



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2018-00234-00
Demandante: Auditoría General de la República
Demandado: Departamento Norte de Santander
Medio de control: Nulidad

Por reunir los requisitos y formalidades previstas en la ley, **ADMÍTASE** la demanda presentada, en ejercicio del medio de control de nulidad consagrado en el artículo 137 del C.P.A.C.A., por el Auditor General de la República contra el Departamento Norte de Santander -Asamblea Departamental. En virtud de lo anterior, se dispone:

1°. Ténganse como acto administrativo demandado la Ordenanza Departamental N° 0012 de 27 de julio de 2004.

2°. Conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 171 del C.P.A.C.A. vincúlense a la presente actuación al Departamento Norte de Santander.

3°. **Notifíquese personalmente** este proveído y córrasele traslado de la demanda al Gobernador del Departamento Norte de Santander o quien haga sus veces en su condición de representantes del ente territorial en cita, de conformidad con los artículos 159, 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 175 ibídem, durante el término para dar respuesta a la presente demanda, la entidad pública deberá allegar el expediente administrativo que contenga los

Radicado No. 54-001-23-33-000-2018-00234-00
Demandante: Auditoria General de la República
Auto admite demanda

antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder, y que la inobservancia de dicho deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

4°. En virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 171 del C.P.A.C.A., por tener interés directo en el resultado del proceso, **notifíquesele personalmente** este proveído y córrasele traslado de la demanda de conformidad con los artículos 159, 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 a los señores Presidente de la Asamblea Departamental de Norte de Santander y al Contralor General del Departamento Norte de Santander

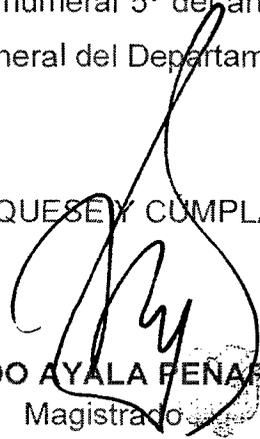
5°. **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

6°. **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: procesos@defensajuridica.gov.co

7°. Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

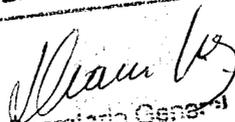
8°. Por Secretaría infórmesele a la comunidad sobre la existencia del presente proceso conforme lo dispone el numeral 5° del artículo 171 del C.P.A.C.A. Así mismo a través del Contralor General del Departamento Norte de Santander

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Per anotación en ESTADO, notifíco a las partes la presente providencia, a las 9:00 a.m. hoy **22 ENE 2019**


Secretario General